

República de Colombia



Departamento de Santander



Gaceta de Santander

ÓRGANO DE PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Bucaramanga, Diciembre 23 de 2016

EDICIÓN ESPECIAL

3 Páginas

ORDENANZA No. 053 DE 2016

“POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

Recibido en la Oficina Jurídica, a los veintitrés (23) del mes de diciembre de 2016.

LUIS ALBERTO FLOREZ CHACON

Jefe Oficina Jurídica

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2016

PUBLICADO Y CUMPLASE

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

Que la anterior ordenanza No. 053 de 2016, expedida por la Asamblea Departamental de Santander, fue sancionada en el día de hoy, a los veintitrés (23) días del mes de diciembre de 2016.

DIDIER ALBERTO TAVERA AMADO

Gobernador de Santander

ORDENANZA No. 053 DE 2016

“POR EL CUAL SE CONCEDEN UNAS AUTORIZACIONES AL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE ASAMBLEA DE SANTANDER

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas por el numeral 9 del artículo 300 y artículo 364 de la Constitución Política, Ley 358 de 1997, Ley 819 de 2003, Decreto 1222 de 1986, y

CONSIDERANDO:

A. Que el Plan de Desarrollo SANTANDER NOS UNE 2016-2019, adoptado mediante Ordenanza N° 012 de marzo de 2016, contempla: A) dentro de la estrategia de derechos y deberes sociales, el tema de desarrollo de educación, el proyecto Universidad Pública de Floridablanca por valor de \$15.000.000.000.00, con el fin de fortalecer la Educación Superior en los jóvenes del municipio. B) La estrategia de derechos y deberes económicos tema de desarrollo de transporte e infraestructura los proyectos prolongación calle 105 Bucaramanga – Girón por valor de \$20.000.000.000.00 y puente vehicular San Jorge Girón por valor de \$10.000.000.000.00 Para mejoramiento de la movilidad y desembotellamiento del sector sur de la ciudad. C) De la estrategia de derechos deberes y civiles, tema de desarrollo equipamiento el proyecto Gran plaza Torcoroma – Barrancabermeja por valor de \$25.000.000.000.00 para un total de \$70.000.000.000.00

B. Que en reunión del CONFIS según consta en el Acta N° 30 del 9 de diciembre de 2016, se llevó a cabo el estudio y se dio viabilidad a la gestión para adquirir un

crédito hasta por SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$70,000.000.000,00) para financiar programas del Plan de Desarrollo Departamental "SANTANDER NOS UNE 2016 -2019".

C. Que en certificación expedida por la Secretaria de Hacienda del día 14 de diciembre de 2016, se deja expresa referencia de que el cupo de endeudamiento solicitado es compatible con las metas del Marco Fiscal De Mediano Plazo, cumpliendo con el artículo 7 ley 819 de 2003.

D. De conformidad con la Ley 358 de 1997, el Departamento de Santander, en el análisis a la deuda pública presenta capacidad de pago a diciembre 31 de 2016, una vez descontado las transferencias y las vigencias futuras, con los siguientes indicadores: solvencia interés/ahorro operacional igual a 10.5% (limite 40%) y el indicador de sostenibilidad saldo de la deuda/ingresos corrientes igual a 45% (limite 80%).

E. Que una vez adicionado el nuevo endeudamiento por \$70.000 millones los indicadores de Ley 358 de 1997 para el periodo 2017, son los siguientes: solvencia igual a 13.1% (limite 40%) y el indicador de sostenibilidad igual a 60.8% (limite 80%). Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento se encuentra en semáforo verde.

F. Que el nuevo crédito encuentra suficiente respaldo con los ingresos provenientes de la sobretasa a la gasolina y el impuesto a los vehículos automotores hasta el 80%; las fuentes para respaldar la totalidad de la deuda son: 100% de la sobretasa al ACPM, 80% de la sobretasa a la gasolina, 30% de las asignaciones directas de regalías (histórico permitido) y el 80% del Impuesto a vehículos automotores.

G. Que la calificación de capacidad de pago del Departamento de Santander asignada por la Calificadora de Valores Fitch Ratings Colombia S.A. de largo y corto plazo según certificación del 29 de Noviembre de 2016 fue A(col) y F1 (col) con perspectiva estable, lo cual significa que los factores de protección al riesgo son mejores que la calificación otorgada anteriormente, indicando que se consideran suficientes para una inversión prudente y se encuentra vigente. Esta calificación evalúa la capacidad de pago de créditos nuevos hasta por \$120.000 millones de pesos para la financiación de obras del nuevo Plan de Desarrollo y la cofinanciación de otras inversiones.

H. Que la Secretaria de Planeación Departamental expidió constancia el 9 de Diciembre de 2016 de los proyectos que serán ejecutados y se encuentran incluidos en las líneas estratégicas del Plan de Desarrollo 2016 – 2019 "SANTANDER NOS UNE".

I. Que es una necesidad la obtención de recursos para la financiación del Plan de Desarrollo y el efectivo cumplimiento de los objetivos de desarrollo aprobados en dicho Plan.

J. Que el presente proyecto de Ordenanza da cumplimiento a lo expresado de manera integral en las leyes 358 de 1997, 819 del 2003 y demás normas concordantes.

O R D E N A:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador de Santander para negociar y contratar un empréstito hasta por la suma de SETENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$70.000.000.000,00) para ser invertidos en la ejecución del "Plan de Desarrollo Departamental 2016 – 2019 Santander Nos Une", previo el cumplimiento de los requisitos técnicos, financieros, fiscales y legales establecidas en las leyes 358 de 1997; 617 de 2000 y 819 de 2003.

ARTICULO SEGUNDO: Para garantizar la materialización del crédito se autoriza al Gobernador de Santander para ejecutar las operaciones de crédito público, manejo de deuda, otorgar garantías y todas aquellas actividades que sean inherentes al manejo y operatividad del crédito.

ARTICULO TERCERO: Autorizar al Gobernador de Santander para que, una vez firmado el contrato de empréstito efectúe las operaciones y modificaciones presupuestales al Presupuesto General del Departamento, que demande el cumplimiento de la presente Ordenanza, exceptúense las adiciones presupuestales.

ARTICULO CUARTO: Autorizar al Gobernador para la realización de las acciones a que hace referencia la presente Ordenanza por un término de doce (12) meses contados a partir de su entrada en vigencia.

Parágrafo: El Gobernador de Santander a través de la Secretaría de Hacienda presentará en cada periodo de Sesiones Ordinarias de la Honorable Asamblea Departamental de Santander un informe integral sobre el desarrollo y ejecución de las autorizaciones otorgadas en la presente ordenanza.

ARTICULO QUINTO: La presente Ordenanza rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bucaramanga a los, 23 días del mes de diciembre de 2016

ALVARO CELIS CARRILLO

Presidente

JORGE ARENAS PEREZ

Secretario General

P/Daniel Orduz Quintero

D/Yenny Paola Vera Gamez

CONTENIDO

ORDENANZA No 053 1
